

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  212E2K611U3J6K6307EL	
 CMR17I02E	 CMR/25/2023	 MTG

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS O VALES DESCUENTO, 2023

Mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación de las “Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento”, a través de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Las Bases reguladoras han sido incorporadas al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado al ejercicio actual 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe máximo de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13/439/489000 “Subv. para Reactivación de Actividad Económica” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio corriente; se ha incorporado al expediente el documento contable pertinente de retención de crédito (RC operación 2023/43221).

Asimismo, el expediente está sujeto a la fiscalización previa de la Intervención Municipal, en lo que a la aprobación del gasto que deriva de la presente convocatoria se refiere (Informe de 23/10/2023 con referencia INT17I81M).

En base a cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública de la concesión de “ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento, 2023”, en los términos que se detallan en el Anexo I adjunto.

El objeto, condiciones, finalidad, requisitos de la ayuda y la documentación a presentar serán los establecidos en las bases reguladoras de la citada subvención, cuyo contenido se incorpora como anexo de la presente resolución (Anexo II).

SEGUNDO. El plazo de presentación de solicitudes por parte de los titulares de los establecimientos comerciales se iniciará a partir de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo abierto durante la vigencia de la campaña.

El plazo de utilización de los “bonos o vales descuento” en los comercios o establecimientos adheridos será entre los días 1 de noviembre de 2023 a 23 de noviembre de 2023.

El plazo anterior queda condicionado a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad al 1 de noviembre de 2023.

Si la publicación de la presente convocatoria se realizara en fecha posterior, se reajustaría el periodo de utilización de los “bonos o vales descuento”.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13/439/48900 del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio corriente.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de la misma, extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de la entidad local.

QUINTO. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Concejala delegada de Industria, Comercio, Hostelería y Mercado.

SEXTO. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Local, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE “BONOS O VALES DESCUENTO” 2023

1. BASES REGULADORAS

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de “bonos o vales descuento”, aprobadas por Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de número 13, de fecha 21 de enero de 2021.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  212E2K611U3J6K6307EL	
 CMR17I02E	 CMR/25/2023	 MTG

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/13/439/48900 con el límite de 500.000,00 euros.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto promocionar y ayudar al comercio local, mediante la puesta en marcha de un programa de ayudas al pequeño comercio a través de la emisión de “bonos o vales descuento” para incentivar el consumo local de una manera directa.

Se realiza una aportación económica fija por cada uno de los bonos, en forma de descuento en cada compra asociada, en los términos que se detallan en la bases reguladoras de la ayuda.

El plazo de utilización de los “bonos o vales descuento” en los comercios o establecimientos adheridos será entre los días 1 de noviembre de 2023 a 23 de noviembre de 2023.

El plazo anterior queda condicionado a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad al 1 de noviembre de 2023.

Si la publicación de la presente convocatoria se realizara en fecha posterior, se reajustaría el periodo de utilización de los “bonos o vales descuento”.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La ayuda objeto de la presente convocatoria se otorgará a todos los solicitantes cuyas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

En ningún caso, el importe de los “bonos o vales descuento” habilitados podrá superar el crédito autorizado en la convocatoria.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, los titulares de los establecimientos comerciales interesados, descritos en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

6. ÓRGANOS COMPETENTES

A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor la Concejalía delegada de Industria, Comercio, Hostelería y Mercado.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía Presidencia.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación por parte de los titulares de establecimientos comerciales podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales habilitará una oficina de asistencia y consultoría para los establecimientos y comercios participantes, que prestará colaboración en la preparación de la documentación a aportar y en su presentación.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Solicitud de participación en el modelo que se determine.
2. Declaración responsable de no incurrir en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo abierto durante la vigencia de la campaña.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Alcaldía dictará resolución administrativa aprobando la adhesión del establecimiento o comercio a la campaña.

El desarrollo, gestión y utilización de los “bonos o vales descuentos” se realizará a través de los medios tecnológicos e informáticos habilitados y dispuestos por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Los usuarios de los “bonos o vales descuentos” accederán a los mismos a través de la página web o aplicación habilitada para ello.

El titular del establecimiento comercial registrará el uso de los “bonos o vales descuentos” en la misma página web o aplicación habilitada para ello.

La justificación de la ayuda se realizará en los términos establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, por medios telemáticos, a través de la página web o aplicación habilitada para ello, debiendo registrar el titular del establecimiento:

- a) El comprador del bono con detalle del nombre, apellidos y DNI, el número de bono y importe aplicado.
- b) La compra realizada, con detalle del artículo adquirido, importe total, fecha, número de factura o tique expedido, forma de pago.

El titular del establecimiento comercial deberá conservar copia de las facturas o tiques expedidos al comprador, así como de los justificantes de pago de la compra.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los titulares de los establecimientos comerciales cumplen los requisitos establecidos y exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de un mes, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación de la lista de titulares de establecimientos adheridos y solicitudes desestimadas mediante edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

A la vista del objeto de la ayuda a otorgar, no resulta de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  212E2K611U3J6K6307EL	
 CMR17I02E	 CMR/25/2023	 MTG

11. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE “BONOS O VALES DESCUENTO”

Artículo 1. Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales, con la finalidad de promocionar y ayudar al comercio local, para paliar los efectos económicos de la pandemia derivada de la COVID-19 y con el objeto de revitalizar la economía local, pone en marcha un programa de ayudas al pequeño comercio a través de la emisión de “bonos o vales descuento” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos, en forma de descuento en cada compra asociada.

Artículo 2. De los “Bonos o vales descuento”.

1. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales pondrá en circulación, para uso de la población en general y de los clientes de los comercios del municipio adheridos en particular, “bonos o vales descuento” a consumir durante el periodo que se detalla en la respectiva convocatoria.
2. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por:
 - “Beneficiario de la subvención”: el titular del establecimiento comercial en los términos que se detalla en el artículo 4
 - “Usuario del bono o vale descuento”: persona física que realiza la compra en un establecimiento comercial adherido a la campaña, sea o no el solicitante del bono o vale.
3. Podrán acceder a los “bonos o vales descuento” los vecinos del municipio mayores de edad, que figuren inscritos en el Padrón Municipal el día de la fecha de aprobación de la convocatoria.
4. Los “bonos o vales descuento” se repartirán de forma gratuita, a través de medios informáticos, entre los vecinos mayores de edad que lo soliciten.
5. Se otorgarán hasta un máximo de 40,00 € en “bonos o vales descuento” por vecino mayor de edad, distribuidos de la siguiente forma:
 - 2 “bonos o vales descuento” por valor de 10,00 € cada uno.
 - 4 “bonos o vales descuento” por valor de 5,00 € cada uno.

6. Los “bonos o vales descuento” se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa.
7. El valor de la compra mínima será igual o superior al triple del valor del “bono o vale descuento” a aplicar. Podrán acumularse varios bonos hasta un máximo de 40,00 € en una única compra, cumpliendo con el umbral mínimo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total de las subvenciones a conceder ascenderá al importe que se consigne en los respectivos Estados de Gastos del Presupuesto del ejercicio corriente; en la convocatoria se detallará el importe máximo y la aplicación presupuestaria a la que imputar los compromisos y obligaciones que deriven de la campaña.

El número total de “bonos o vales descuento” vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias.

El acceso a los “bonos o vales descuento” se determinará por orden de petición o solicitud.

Artículo 4. Beneficiarios y comercios adheridos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial en el término municipal de Castro-Urdiales que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados siguientes, soliciten adherirse a la campaña.

2. Podrán participar como establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en establecimiento permanente, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Castro-Urdiales. El domicilio fiscal y social de la actividad comercial ha de radicar en el término municipal de Castro-Urdiales.

b) Comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 225 metros cuadrados, tomando de referencia los padrones o listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y del Impuesto sobre bienes inmuebles.

c) El comerciante deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excluidos los siguientes Grupos: 645 vinos y bebidas de todas clases y 646 tabaco y artículos de fumador).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excluido el epígrafe 6521 Farmacias y Grupo 655 combustibles, carburantes y lubricantes).

Grupo 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Agrupación 97. Servicios Personales (excepto 974 Agencias de prestación de servicios domésticos y 979 Otros servicios personales n.c.o.p.)

d) El titular del comercio ha de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a lo previsto en art. 81.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo), esto es: personas físicas y sujetos pasivos del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

3. Asimismo, el titular del establecimiento, beneficiario de la subvención, ha de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  212E2K611U3J6K6307EL	
 CMR17I02E	 CMR/25/2023	 MTG

b) No incurrir en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de gestión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Concejala delegada de promoción económica, empleo e industria y mercado.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

2. La convocatoria de la ayuda se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y en su Sede Electrónica, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria".

La documentación a aportar por los establecimientos solicitantes y el plazo de presentación de la misma se detallará en la convocatoria.

Los actos de trámite y resolutorios del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

3. La ayuda se concederá a todos los solicitantes cuyas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica y de promoción del comercio local en el término municipal de Castro-Urdiales, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID- 19.

Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de la campaña para su correcta identificación por los usuarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento.

Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

Artículo 7. Pago de las ayudas y justificación.

1. El pago de estas subvenciones se realizará una vez justificada la aplicación del “bonos o vales descuento” por el titular del establecimiento comercial, mediante transferencia bancaria.

2. La persona beneficiaria deberá presentar, en el plazo que se detalle en la convocatoria, cuenta justificativa simplificada de la subvención que estará integrada por:

a) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas.

b) Relación de los bonos aplicados en el establecimiento, con detalle de la operación, fecha, número de tique o factura expedido, importe de la compra, forma de pago, y nombre y apellidos y DNI del comprador.

El titular del establecimiento deberá conservar los tiques o facturas expedidas justificativas de la venta.

3. La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, previo cumplimiento de los trámites que procedan, será sometida a la aprobación de la Alcaldía Presidencia.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

La revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, se regirá por las disposiciones contenidas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 9. Deber de información y tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. Estos datos son recogidos y tratados, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y en la normativa reguladora de las subvenciones del sector público.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa reguladora de subvenciones del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la BDNS, en su caso, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  212E2K611U3J6K6307EL	
 CMR17I02E	 CMR/25/2023	 MTG

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@castro-urdiales.net

Artículo 10. Régimen jurídico.

La interpretación y aplicación de la presentes bases reguladoras se realizará conforme a las normas que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- a) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, y en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe